

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: SUBESTACIÓN EL COCO

PROMOTOR: AES PANAMÁ, S.R.L.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Jazmin Mojica
CÉDULA: 6702-1855
FIRMA: Jazmin A. Mojica

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: JAZMIN MOJICA
FIRMA: Jazmin A. Mojica

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE JULIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	SUBESTACIÓN EL COCO
PROMOTOR:	UEP PENONOMÉ I.S.A.
UBICACIÓN:	ÁREA DEL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012**, del 13 de abril de 2012, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, cuyo promotor era **UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A.**; el cual consiste en la construcción de la **SUBESTACIÓN EL COCO** de 230/34.5KV, esta subestación será la conexión de los proyectos eólicos a realizarse en el área del Coco, el lugar donde se ubicará el proyecto es de aproximadamente 5 hectáreas. El área ocupada por la construcción de la subestación eléctrica se ha calculado a unos 20,300m² en la cual se distribuirán conexiones a la red en la medida en la que se equipen las otras tres posiciones de transformaciones. El proyecto se construirá en la finca 112, registrada a Tomo 13, Folio 146, actualizada con código de ubicación 2505, de la sección de propiedad provincia de Coclé (foja 100 a la 103 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013**, del 16 de enero de 2013, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, y se reconoce a **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, como nuevo promotor del proyecto (foja 124 y 125 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **No. DEIA-IAM-006-2020**, del 11 de febrero de 2020, se aprueba la modificación al EsIA, categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, la cual consistía cambiar a un nuevo número de finca No. 407194, código de ubicación No. 2(5 hectáreas), ampliación de la subestación dentro de las 5 hectáreas aprobadas y corrección de las coordenadas del polígono (ver foja 338 a la 341 del expediente administrativo).

El día 22 de julio de 2020, La Sociedad **AES PANAMÁ, SRL.**, a través de su representante Legal, Miguel Bolinaga Serfaty, con cédula de identidad personal E-8-119227, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, la cual consiste en el cambio de promotor de **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, hacia **AES PANAMÁ, SRL** (ver fojas 342 a la 376 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, Miguel Bolinaga Serfaty, portador del documento de identidad personal No. E-8-119227, es el Representante Legal de la sociedad **AES PANAMÁ, SRL.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012**, del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013**, del 16 de enero de 2013, Resolución **No. DEIA-IAM-006-2020**, del 11 de febrero de 2020 y Resolución **No. DEIA-IAM-006-2020**, del 11 de febrero de 2020, se advierte que la misma consiste en:

- Realizar el cambio de promotor de **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, hacia **AES PANAMÁ, SRL.**

Algunos aspectos indicados por el promotor respecto al fundamento para solicitar el cambio de promotor:

“

- ❖ *TERCERO: Mediante Escritura Pública número cuatro mil setecientos treinta y cinco (4735) de veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) ...se protocolizó acta de una reunión de la junta directiva de la sociedad (anteriormente una sociedad anónima denominada UEP Penonomé I, S.A) en la cual se resolvió convertir la sociedad (anteriormente una sociedad anónima denominada UEP Penonomé I, S.A) de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, cambiando su denominación social a UEP Penonomé I, S. de R.L.*
- ❖ *CUARTO: Mediante Escritura Pública Número nueve mil setecientos treinta (9730) de diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) ...se protocolizó Convenio de Fusión por Absorción entre las sociedades AES PANAMÁ, S.R.L. A. y UEP Penonomé I S. de R.L., sobreviviendo la sociedad AES PANAMÁ, S.R.L.*
- ❖ *QUINTO: Que, mediante el referido Convenio de Fusión por Absorción, las sociedades AES PANAMÁ, S. R.L. y UEP PENONOMÉ I, S. de R.L., convienen que todos los bienes muebles o inmuebles y mixtos, y todas las obligaciones de UEP PENONOMÉ I S. de R. L., ...se considerarán transferidos y cedidos a AES PANAMÁ S.R.L., sociedad sobreviviente ... y AES PANAMÁ S.R.L., sociedad sobreviviente será responsable de todas las deudas, responsabilidades, obligaciones y deberes a partir de ese momento y podrán hacerse valer contra AES PANAMÁ S.R.L., ...” (ver fojas 342 a la 344 del expediente administrativo correspondiente)*

En relación a lo antes indicado, la sociedad **AES PANAMÁ, S. R. L.**, aportó copias de la Escritura Pública número 4735 de 20 de abril de 2020 y Escritura Pública 9730 de 19 de junio de 2020(fojas 358 a la 374 del expediente administrativo), como evidencia del convenio de fusión

IV. CONCLUSIONES

Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, promovido por **PENONOMÉ I, S.A.** hacia el nuevo promotor **AES PANAMÁ, S. R. L.**


JAZMIN MOJICA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

381
AGO/2020 4:31PM
MIL
DEIA
FIRMA

MEMO No-DEIA-156-2020

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: **Resolución de aprobación de cambio de promotor
ESIA – cat. II – EXP. DEIA-IIE-003-11**

Fecha: 13 de agosto de 2020.



Por este medio, remitimos el expediente DEIA-II-E-003-11 y Resolución que aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“SUBESTACIÓN EL COCO”**, promovido por la sociedad responsable, **AES PANAMÁ, S.R.L.**, para su consideración y firma.

Atentamente,

DDE/ao
Adjunto expediente contentivo de 380 fojas (2 tomos).

2 - tomos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: **14/08/20**
FECHA:
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 29 DE JULIO DE 2020

Para : Asesores legales DEIA

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

<input type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input type="checkbox"/> Informarse	<input type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input checked="" type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

SE REMITE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIE-003-11

(380FOJAS), CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN
DEL PROYECTO, CATEGORÍA II, DENOMINADO
SUBESTACIÓN EL COCO, PARA SU REVISIÓN.

Antillano P *30/7/2020*



AMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

*30/7/2020
3:35 pm*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 023.2020
 De 14 de Agosto de 2020.

Que aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-107-2012** del 13 de abril de 2012 y sus respectivas modificaciones.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **SUBESTACIÓN EL COCO**, promovido por la sociedad **UNIÓN EÓLICA PANAMEÑA, S.A.**, el cual consiste en la construcción de la subestación El Coco de 230/34.5KV, la cual será la conexión de los proyectos eólicos a realizarse en el área de El Coco, lugar donde se ubica el proyecto, conformado aproximadamente de 5 hectáreas. El área ocupada por la construcción de la subestación eléctrica se calculó en unos 20,300m², en la cual se distribuirán conexiones a la red en la medida que se equipen se equipen las otras tres posiciones de transformaciones. El proyecto se desarrollará sobre la finca No. 112, registrada a tomo 13, folio 146, actualizada con código de ubicación No. 2505, en la localidad de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé;

Que mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, reconociendo a la sociedad **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, como nuevo promotor del proyecto (fj. 357 expediente administrativo);

Que mediante Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020** del 11 de febrero de 2020, se aprueba la modificación al EsIA, categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, la cual consiste en la corrección (modificación) de las coordenadas del polígono del proyecto (finca No. 407194, código de ubicación No. 2505) y ampliación de la subestación dentro de las 5 hectáreas aprobadas (fs. 338 a la 341 del expediente administrativo);

Que el día 22 de julio de 2020, la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, a través de su representante Legal, el señor, **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, varón, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-119227, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **SUBESTACIÓN EL COCO**, la cual consiste en el cambio de promotor de **UEP PENONOMÉ I, S.A.**, hacia **AES PANAMÁ, S.R.L.** (fs. 342 a la 376 del expediente administrativo);

Que adjunta a dicha solicitud de modificación, copia del documento de protocolización de documentos relacionados al Convenio de fusión de **AES PANAMÁ, S.R.L.** y **UEP PENONOMÉ S. de R.L.**, mediante el cual se indica que la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, será la compañía sobreviviente, asumiendo las responsabilidades consignadas, para este caso en particular, mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013 y Resolución No.

DEIA-IAM-006-2020 del 11 de febrero de 2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **SUBESTACIÓN EL COCO** (fs. 369 a 374 del expediente administrativo);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, es el Representante Legal de la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, es procedente;

Que en virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del 29 de julio de 2020, recomienda la aprobación de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que, no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, además de cumplir con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 (fs. de la 379 y 380 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, debidamente aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013 y Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020** del 11 de febrero de 2020.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **SUBESTACIÓN EL COCO**.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **AES PANAMÁ, S.R.L.**, que como promotor del EsIA denominado, “**SUBESTACIÓN EL COCO**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013 y Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020**, del 11 de febrero de 2020.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-107-2012** del 13 de abril de 2012, modificada mediante Resolución **DIEORA-IAM-003-2013** del 16 de enero de 2013, y Resolución No. **DEIA-IAM-006-2020** del 11 de febrero de 2020.

Artículo 5. NOTIFICAR a las sociedades AES PANAMÁ, S.R.L., del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a AES PANAMÁ, S.R.L., que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

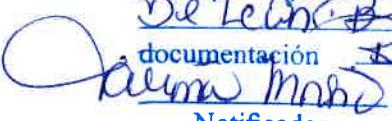
Dada en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente.




DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE
 Hoy 20 de Agosto de 2020
 Siendo las 2:50 de la tarde
 notifíque personalmente a Gloria
De León de la presente
documentación Resolución

Jauma Mndz jean B
 Notificador Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gloria Ibelis

De Leon Bustavino

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAY-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
DONANTE
EXPEDIDA: 20-JUL-2018
EXPIRA: 20-JUL-2028

386
6-702-1455

Este es el copia de su
original
jul 2018/2020